



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que el Art. 355 del mismo cuerpo Legal dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que el Art. 28 de la Constitución Política de la República reza: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.”

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “Funciones del Sistema de Educación Superior k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;”

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Artículo 3 en su parte pertinente reza: “Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son: d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación;

Que el Artículo 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior reza “Actividades de gestión educativa. - Las actividades de gestión educativa son: f) Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales;...”

Artículo 8.- Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente manifiesta que “Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público y son: g) Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales;...”

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar las Políticas de Internacionalización.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Notificar a los Miembros del Consejo Tecnológico Superior

SEGUNDA. - Notificar a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación; para los fines pertinentes

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 27 de septiembre de 2023.

Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR

Dra. Lourdes Salinas H.
SECRETARIA GENERAL.

CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-010-003-23** de la sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2023, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.

Atentamente,

DRA. LOURDES SALINAS

Secretaria General.

